Para despachos de Mil y quatrocientos

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

En la villa de Calasparra a primero dia del mes de Marzo de mill setezientos veinte y ocho años los S.res Lizdo. dn. Joseph Antonio de Aguilar y Mendivil Abogado de los R.s Conss.s Alcde. mayor p.r S. Mg. de ella y su partido, dn. Pedro Lozano hidalgo Rex.or Perpetuo Procurador, Sindico Gral. dn. Genes Torrente, dn. Fran.co Garzia Serbas, dn. Fran.co Vazquez Lozano y dn. Alonso Palazios Rex.res anuales Conzejo Justizia y Rexim.to de la dha villa la mayor parte p.r ausenzia y Indisposizion de dn. Silbestre Ant.o Bueno y dn. Joseph Marin Lara y Rex.res Perpetuos. Estando juntos en su Ayuntam.to como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes al servizio de ambas Mag.s y bien de esta Rep.ca acordaron lo siguiente

Primeram.te a viendo conferido sobre diferentes pleytos q. esta v.a tiene = se acordo, que el S.r dn. Pedro Lozano hidalgo Cav.o Rex.or y Procurador Sindico gral. para el futuro ayuntam.to informe a esta v.a con distinzion y claridad q. pleytos, sus tado, y en que poder para, cuia comision queda al cargo de dho S.r

Lo segundo esta villa acordo y dio comiss.n al S.r dn. Fran.co Vazquez Cav.o Rex.or en ella p.a que con la eficazia que acostumbra en los negozios de su cargo tome al dho S.r el de hus car persona o personas q. hagan obligaz.n y postura a